



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°066-2025-GM-MDCH

Characato, 01 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 4652-I, el Informe N° 614-2025-MDCH-GDUR de fecha 01 de septiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicita la designación de miembros suplentes para el Comité de Recepción de la Obra y la Resolución de Gerencia Municipal N°065-2025-GM-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972: *"El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)"*;

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°065-2025-GM-MDCH de fecha 26 de agosto de 2025 resuelve **DESIGNAR**, al Comité de Recepción de la obra denominada: **"SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE**





Municipalidad Distrital de Characato

LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARÍA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" con CUI: 2457349 (...)

Que, mediante Informe N° 614-2025-MDCH-GDUR de fecha 01 de septiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual solicita la designación de miembros suplentes para el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Saldo de Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Principales Calles de la Asociación de Vivienda Virgen de la Calendaría (ASOVICH), Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento De Arequipa I Etapa" con CUI: 2457349;

Estando las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023- MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° Resolución de Gerencia Municipal N°065-2025-GM-MDCH de fecha 26 de agosto de 2025, debiendo incluir a lo **MIEMBROS SUPLENTES** del Comité de Recepción de la obra denominada: "**SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CALENDARÍA (ASOVICH), DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA**" con CUI: 2457349, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Suplentes del Comité

Suplente Presidente del Comité : Jefe de la Unidad Funcional de Tesorería
Suplente miembro : Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPMI
Suplente miembro : Jefe de la Oficina de Contabilidad

Artículo 2°.- RATIFICAR a los **Representante de la Entidad Titulares** del Comité de Recepción de Obra designados en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N°065-2025-GM-MDCH de fecha 26 de agosto de 2025, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos.

Artículo 3°.- RATIFICAR los artículos 2° y 3° de la Resolución de Gerencia Municipal N°065-2025-GM-MDCH de fecha 26 de agosto de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

